



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN

(0 1 0)

0 7 FEB 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN ANTONIO" RNSC 072 - 2011**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

La Ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

El Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 4 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN ANTONIO" RNSC 072 – 2011**

recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subraya fuera de texto

Por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone "**ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)**" Subraya fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO

El señor FRANCISCO JAVIER ARANGO GARCIA identificado con cedula de ciudadanía N°70.060.914, por intermedio del Parque Nacional Natural Las Hermosas, mediante oficio con radicado No. 008356 del 8 de agosto de 2011, remitió la documentación requerida para el inicio del trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio denominado "SAN ANTONIO", con una extensión superficial de 44 hectáreas 8000 metros cuadrados, con el nombre, "SAN ANTONIO", ubicada en el corregimiento el Pomo del municipio de El Cerrito, Departamento del Valle del Cauca (folio 3). El inmueble objeto de solicitud de registro se encuentra inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 373-83706 del 5 de mayo de 2011, consultado e impreso 21 de septiembre de 2011 (folio 9 y 59).

De acuerdo al estudio realizado por abogado de la Subdirección de Gestión y Manejo de Parques Nacionales Naturales contenido en Concepto Jurídico N° 011-12 del 30/04/2012, a los documentos aportados con la solicitud se determinó que cumple con los requisitos legales conforme al Decreto 1996 de 1999 para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**SAN ANTONIO**" (folio 62).

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de El Cerrito del 27 de agosto al 7 de septiembre de 2012 (folio 68 y 69) y en la CVC del 9 al 23 de agosto de 2012 (folio 67), remitidos mediante oficio No. 00106-812-010406 del 17/10/2012.

II. VISITA E INFORME TECNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, en el marco del proyecto "*Acciones de conservación en ochos parques nacionales del área de influencia del macizo colombiano, departamento del Cauca Huila Nariño, Valle Putumayo, Caquetá y Tolima*" El PNN Las Hermosas y La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, realizaron la visita técnica al inmueble y enviaron mediante radicado No. 008353 del 8 de agosto de 2011 (folios 19 a 56) el concepto técnico donde se presenta la ubicación geográfica del predio y el mapa con la zonificación indicando cada una de las zonas de la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999.

El 23 de enero de 2014 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrae del concepto elaborado por la CVC los aspectos más relevantes del predio a ser

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN ANTONIO" RNSC 072 – 2011**

registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil, descritos a continuación, en información contenida en el concepto técnico N° 20142300000066 del 23 de enero 2014 (folios 70 al 74):

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, El Proyecto Acciones de Conservación en ocho Parques del Macizo Colombiano y la Fundación Ambiente Colombia emitieron el respectivo concepto técnico para el predio San Antonio, destinado a llamarse Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN ANTONIO". El cual fue revisado por el Grupo de Biodiversidad de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y aprobado por la Jefe del Área Protegida PNN Las Hermosas. De dicho concepto se extraen los siguientes aspectos técnicos y se aclara e incluye información técnica relevante que complementará la información inicial.

1. Características generales

El predio San Antonio se encuentra ubicado en la vereda El Paraíso, municipio de El Cerrito – Valle del Cauca, con un área de 44,8000 ha (Folios 3, 4, 14, 21, 59, 62) sobre la cuenca alta del Río Cerrito, a una elevación de 1350-1640 m, con pendientes entre 3% y 75%. (Folio 22)

La Ubicación cartográfica, de acuerdo al concepto técnico, es la siguiente (Folio 22):

Sistema de Coordenadas:	Magna – Sirgas
Latitud:	3°38'32.5"N
Longitud:	76°11'22.72"W
Proyección:	Transversal Mercator (Bogotá Oeste)
GPS:	Garmin Extrex Vista Cx

1.1 Ecosistema Natural Presente

De acuerdo con el Folio 25, los ecosistemas presentes en el área a registrar son bosque medio húmedo en montaña fluvio gravitacional (21.6 ha), arbustales y matorrales naturales medio seco en montaña fluvio gravitacional y bosque cálido seco en piedemonte coluvio – aluvial en 22.6 ha.

Estos ecosistemas son propios del Orobioma bajo de los Andes; con el fin de realizar la equivalencia, se considera que dichos ecosistemas corresponden con los de Selva Subandina.¹

¹ De acuerdo con la homologación de biomas y ecosistemas según el estudio de la CVC & Funagua (2010), el Orobioma bajo de los Andes equivale a Selva Subandina. (CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL VALLE DEL CAUCA –CVC - FUNDACION AGUA VIVA "FUNAGUA. 2010."Aunar esfuerzos técnicos y económicos para realizar el análisis preliminar de la representatividad ecosistémica, a través de la recopilación, clasificación y ajuste de información primaria y secundaria con rectificaciones de campo del mapa de ecosistemas de Colombia, para la jurisdicción del valle del Cauca". Informe final CONVENIO 256 DE 2010. Documento en línea.)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN ANTONIO" RNSC 072 – 2011**

1.2 Flora

Se registraron 115 especies de plantas² distribuidas en 44 familias (Folios 26-30), La familia Asteraceae presentó mayor riqueza (13 especies), seguida por las familias Mimosaceae y Moraceae (9 y 8 especies, respectivamente).

De las especies registradas se destaca la Palma de Chontaduro (*Bactris gasipaes* var. *chichagui*) que se encuentra en la Categoría de Amenaza Vulnerable a nivel nacional³.

1.2 Fauna

El concepto técnico cita lo siguiente: "...De acuerdo a comunicación personal con el propietario del predio se han encontrado dentro del grupo de los vertebrados: armadillos, comadrejas, ardillas, zorrillo, algunas serpientes cazadoras, pájaros carpinteros, chicoa, ratón erizo..." (Folio 31)

Aves: De acuerdo con el inventario realizado en el año 2010⁴, para el predio San Antonio se registraron 58 especies, entre las que se resaltan las siguientes: Guacharaca Variable (*Ortalis motmot*), Cotorra Maicera (*Pionus calcepterus*) y Cotorra Cheja (*Pionus menstruus*) amenazadas a nivel regional⁵.

Así mismo, se destaca la presencia del carpintero punteado (*Picumnus granadensis*) por ser una especie endémica y de las especies migratorias Zorzal de swainson (*Catharus ustulatus*), Piranga roja (*Piranga rubra*) y el Verderón ojirrojo (*Vireo olivaceus*)

Finalmente, el concepto cita que la especie Mirlo de agua (*Cinclus leucocephalus*) está restringida a arroyos rápidos y pedregosos de montaña, únicos passeriformes verdaderamente acuáticos, lo cual resalta la importancia de esta especie en el predio. (Folio 32)

2. Consideraciones

El predio San Antonio, es importante para el recurso hídrico de la región, toda vez que de acuerdo al folio 33 del concepto técnico, se evidencia lo siguiente: "...En la reserva San Antonio nace la quebrada El Toro, afluente del Río Cerrito...", es decir que presta el servicio ecosistémico de recarga hídrica.

En el folio 36 del concepto técnico se cita lo siguiente "...Uno de los aspectos ecológicos de gran importancia que pueden tener las franjas de bosque ribereño es servir de "corredores biológicos" entre coberturas o franjas boscosas para el intercambio de especies de flora y fauna entre las diferentes coberturas ubicadas en todo el área de estudio...", teniendo en cuenta lo anterior, se conceptúa que la reserva permite procesos biológicos para las especies que circulan o habitan en el predio.

² inventario realizado por el Botánico Luis Enrique Méndez Vargas.

³ Resolución 383 del 23 de febrero 2010 "Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se toman otras determinaciones".

⁴ Inventario de Aves realizado por el biólogo Julio Cesar Bermúdez

⁵ Amenazada para el Valle de acuerdo al concepto técnico evaluado (Folio 32)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN ANTONIO" RNSC 072 – 2011**

"...Por sus características naturales, la zona de la reserva presenta espacios propicios para la conservación, protección y preservación del bosque natural..." Folio 37.

Adicionalmente, la Reserva Natural de la Sociedad Civil San Antonio prestará los siguientes servicios ecosistémicos⁶:

- Hábitat para la biodiversidad a través de boques secundarios y terciarios.
- Regulación de clima a través de la existencia de un bosque en buen estado de conservación.
- Regulación y protección de suelos y procesos erosivos.
- Captura de carbono.
- La regulación del régimen hídrico con la protección de la quebrada El Toro, facilita la permanencia de fauna silvestre.
- Investigación para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad.
- Belleza escénica.
- Facilita espacios potenciales para educación ambiental.
- Facilita espacios potenciales para la Investigación básica.

3. Objetivo de conservación

En los folios 7, 47 y 51, se indica que El Predio San Antonio adopta el siguiente objetivo de conservación.

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.

Adicionalmente, propone como objetivos específicos los siguientes:

- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del País, en este caso bosque medio húmedo en montaña fluvio gravitacional, arbustales y matorrales naturales medio seco en montaña fluvio gravitacional y bosque cálido seco en piedemonte coluvio – aluvial.
- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo amenazadas regionalmente (*Ortalis motmot*), (*Pionus menstruus*), dos especies migratorias (*Iringia rubra*), (*Vireo olivaceus*) y una endémica para Colombia (*Picummus granadensi*).
- Mantener las coberturas vegetales necesarias para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masiva, en la cuenca alta del río Cerrito.
- Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora terrestre y acuática, y finalmente provee espacios naturales para la investigación, el deleite, la recreación y la educación para la conservación.
- Proteger el nacimiento de la Quebrada El Toro, afluente del Río Cerrito, como muestra representativa de recarga hídrica en la región.⁷

⁶ Folio 38 del Expediente

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN ANTONIO" RNSC 072 - 2011

4. Zonificación

De acuerdo con el concepto técnico y el mapa de zonificación, a continuación se presenta el área a registrar en la Reserva San Antonio (Folios 8, 48 y 52)

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	39,068	87.21
Amortiguación y manejo especial	0,725	1.62
Agrosistemas	4,622	10.32
Infraestructura	0,385	0.86
TOTAL	44,800	100

Tabla 2. Zonas identificadas en el predio "San Antonio" y sus respectivas áreas.

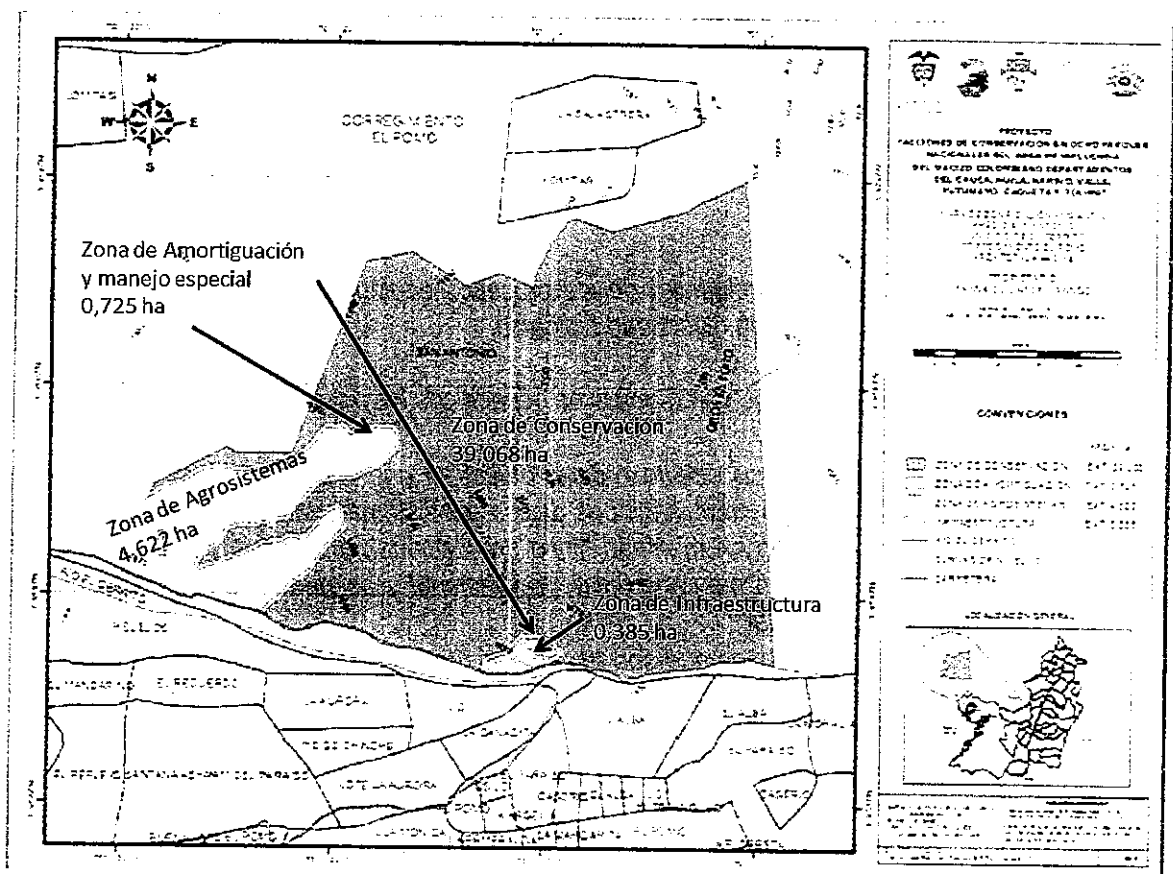


Figura 1. Zonificación Predio San Antonio

4.1 Zona de conservación

De acuerdo a lo descrito en el folio 47, el concepto menciona lo siguiente "...El área destinada para la conservación es de 39,068 Ha (...) desde los 135 hasta los 1640 msnm, bordeando la zona de amortiguación (...) Se encuentra una muestra representativa de los

⁷ Este Objetivo se propone desde la Entidad, por la importancia Hídrica del Predio San Antonio.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN ANTONIO" RNSC 072 – 2011**

ecosistemas bosque medio húmedo en montaña fluvio gravitacional, arbustales y matorrales naturales medio seco en montaña fluvio gravitacional y bosque cálido seco en piedemonte coluvio – aluvial..."

"...La conservación de estos bosques constituye un hábitat y fuente de alimentación que permite el paso de especies entre los diferentes corredores, en especial el corredor formado entre el páramo de Las Domínguez, páramo Valle Bonito y PNN Las Hermosas, enriqueciendo la diversidad biológica de la Región..."

4.2 Zona de Amortiguación y manejo especial

Para esta zona, en el folio 48 se establece un área de 0.725 Ha y se menciona que: "...Dada la fisionomía de los bosques que conforman la selva subandina, en su área de amortiguación deja la zona alrededor de los Agrosistemas y zona de uso intensivo en una extensión de 20 metros, para un enriquecimiento con árboles nativos y maderas finas que se encuentran en vía de extinción..."

4.3 Zona de Agrosistemas

En el folio 48, el concepto indica que "...El área destinada para el establecimiento e implementación de sistemas productivos sustentables es de 4,622 Ha..."

"...El área tiene una pequeña plantación de cítricos que permite el desarrollo de sotobosque..."

En la zona de agrosistemas se encuentran plantaciones de limón pajarito en mayor proporción y de aguacate y mandarino en menor proporción, no obstante requieren mejorar sus características técnicas para trabajar de manera sustentable, garantizar un margen de producción y ganancias suficientes para la conservación de la reserva a largo plazo. (Folios 8 y 37)

Igualmente, en el área dedicada a este uso, se encuentra una zona dedicada a la práctica del turismo de aventura y de Paintball. (Folios 7 y 21)

4.4 Zona de Infraestructura

"...El área de la Reserva destinada a zona de infraestructura será aproximada de 0.385 Ha, que incluye los espacios destinados al establecimiento de infraestructura como casas, caminos, senderos y carreteras e instalaciones deportivas que permiten el desarrollo adecuado de las actividades de la reserva natural..."

"...Comprende actualmente una vivienda en regular estado habitada por la familia que administra el predio, no cuenta con saneamiento básico (pozo séptico), caminos de acceso al cultivo y las estructuras para la práctica del turismo de aventura con instalaciones de paintball..."

5. Usos y Actividades

De acuerdo al concepto técnico, la Reserva tendrá los siguientes usos:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN ANTONIO" RNSC 072 - 2011**

- ✓ *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- ✓ *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- ✓ *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- ✓ *Educación ambiental.*
- ✓ *Recreación y ecoturismo.*
- ✓ *Investigación básica y aplicada.*
- ✓ *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- ✓ *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- ✓ *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

Así mismo, a continuación se establecen los usos por zona de manejo⁸, en concordancia con los que se citan en los párrafos anteriores:

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Conservación	<p><i>Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas</i></p> <p><i>Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.</i></p> <p><i>Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.</i></p>	<p><i>Recorridos de control y vigilancia</i></p> <p><i>Monitoreo (Con restricciones)</i></p> <p><i>Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas.</i></p> <p><i>Salidas ecoturísticas y de educación ambiental</i></p>	<p><i>Tala y quema</i></p> <p><i>Caza, pesca y extracción de flora y fauna</i></p> <p><i>Establecimiento de cultivos y/o potreros</i></p> <p><i>Aplicación de agroquímicos</i></p>

⁸ Guía para la elaboración de los planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. RESNATUR - SERANKWA - CVC, página 61.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN ANTONIO" RNSC 072 - 2011**

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
<i>Zona de Amortiguación y Manejo Especial</i>	<p><i>El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.</i></p> <p><i>Establecimiento de cultivos agroforestales y silvopastoriles o banco de forrajes.</i></p> <p><i>Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.</i></p> <p><i>Además de los permitidos en la zona de conservación</i></p>	<p><i>Uso de agroquímicos</i></p> <p><i>Construcciones temporales</i></p>	<p><i>Actividades de cacería</i></p> <p><i>Establecimiento de potreros</i></p> <p><i>Construcciones permanentes</i></p>
<i>Zona de Agrosistemas</i>	<p><i>Implementar alternativas sostenibles de producción.</i></p> <p><i>Construcciones semipermanentes y permanentes</i></p> <p><i>Investigación básica y aplicada.</i></p> <p><i>Educación ambiental.</i></p> <p><i>Recreación y ecoturismo</i></p> <p><i>Además de los permitidos en la zona de conservación y amortiguación</i></p>	<p><i>Producción pecuaria y agrícola sin condiciones técnicas de manejo</i></p>	<p><i>Sobre explotación</i></p> <p><i>Monocultivos</i></p> <p><i>Uso excesivo de agroquímicos</i></p>
<i>Zona de uso intensivo e infraestructura</i>	<p><i>Remodelación y mejora de la infraestructura.</i></p> <p><i>Condiciones mínimas de salubridad e higiene</i></p> <p><i>Investigación</i></p> <p><i>Educación ambiental.</i></p> <p><i>Recreación y ecoturismo</i></p> <p><i>Además de todos los permitidos en las otras zonas</i></p>	<p><i>Almacenamiento de productos químicos e inflamables, en instalaciones adecuadas para este uso.</i></p>	<p><i>Construcciones sin condiciones adecuadas.</i></p>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN ANTONIO" RNSC 072 – 2011**

6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

El Predio San Antonio se encuentra dentro de la Reserva Forestal Nacional Protectora (RNFP) de Sabaletas – El Cerrito. (Folio 61).

La zonificación del predio a registrarse como Reserva Natural de la Sociedad Civil San Antonio es acorde con la zonificación de la RFNP en mención.

La Reserva Forestal Nacional Protectora de Sabaletas – El Cerrito se creó mediante resolución No. 07 de diciembre 02 de 1938.

CONCEPTO

*Conforme a los requerimientos mínimos exigidos por el Decreto 1996 de 1999 y una vez analizado y revisado el expediente 072-11 y el concepto técnico emitido por el Proyecto Acciones de Conservación en ocho Parques del Macizo Colombiano y la Fundación Ambiente Colombia, revisado por el Grupo de Biodiversidad de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y aprobado por la Jefe del Área Protegida PNN Las Hermosas, se considera **VIABLE** el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio **SAN ANTONIO**.*

Por lo tanto se recomienda:

- *Formular el Plan de Manejo, en donde se tenga en Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de El Cerrito– Valle.*
- *Mejorar las condiciones sanitarias en la zona de infraestructura, toda vez que se evidenció en el concepto que el predio no cuenta con un sistema de tratamiento primario de aguas residuales domésticas.*
- *Implementar medidas de manejo especial y aislamiento del sitio de práctica de paintball con el fin de evitar alteraciones a la fauna presente en el predio.*
- *En la RNSC San Antonio no se podrá efectuar desmontes o talas de ninguna clase en toda el área del predio, ni se permitirá la elaboración de carbón, en concordancia con la Resolución 07 de 1938, por la cual se crea la Reserva Forestal Protectora Sabaletas – El Cerrito.*

Adicional, el Proyecto Acciones de Conservación en ocho Parques del Macizo Colombiano y la Fundación Ambiente Colombia, recomendó:

- *Propender por el buen mantenimiento de la diversidad de ecosistemas del área de conservación dentro del predio.*
- *Propender por enriquecer la zona de conservación especialmente con vegetación nativa, para facilitar los corredores biológicos para las especies de fauna.*
- *Registrar la Reserva.*
- *Continuar con la elaboración del plan de manejo de la reserva"*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN ANTONIO" RNSC 072 – 2011**

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar el predio rural "SAN ANTONIO", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN ANTONIO", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar el predio rural "SAN ANTONIO", con una extensión de 44 hectáreas 8000 metros cuadrados como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "**SAN ANTONIO**", con folio de matrícula inmobiliaria No. 373-83706, ubicado el corregimiento el Pomo del municipio de El Cerrito, Departamento del Valle del Cauca, de propiedad del señor FRANCISCO JAVIER ARANGO GARCIA identificado con cedula de ciudadanía N°70.060.914, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN ANTONIO**", se proponen los siguientes:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.
- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del País, en este caso bosque medio húmedo en montaña fluvio gravitacional, arbustales y matorrales naturales medio seco en montaña fluvio gravitacional y bosque cálido seco en piedemonte coluvio – aluvial.
- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo amenazadas regionalmente (*Ortalis motmot*), (*Pionus menstruus*), dos especies migratorias (*Iringia rubra*), (*Vireo olivaceus*) y una endémica para Colombia (*Picummus granadensi*).
- Mantener las coberturas vegetales necesarias para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masiva, en la cuenca alta del río Cerrito.
- Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora terrestre y acuática, y finalmente provee espacios naturales para la investigación, el deleite, la recreación y la educación para la conservación.
- Proteger el nacimiento de la Quebrada El Toro, afluente del Río Cerrito, como muestra representativa de recarga hídrica en la región.⁹

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN ANTONIO**",

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	39,068	87.21
Amortiguación y manejo especial	0,725	1.62

⁹ Este Objetivo se propone desde la Entidad, por la importancia Hídrica del Predio San Antonio.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN ANTONIO" RNSC 072 - 2011**

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Agrosistemas	4,622	10.32
Infraestructura	0,385	0.86
TOTAL	44,800	100

Tabla 1. Zonas identificadas en el predio "La Esmeralda" y sus respectivas áreas.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN ANTONIO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- ✓ Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- ✓ Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- ✓ El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- ✓ Educación ambiental.
- ✓ Recreación y ecoturismo.
- ✓ Investigación básica y aplicada.
- ✓ Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- ✓ Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- ✓ Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN ANTONIO", estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de El Cerrito y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución los beneficiarios del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Valle del Cauca, Alcaldía municipal de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN ANTONIO" RNSC 072 – 2011**

Cerrito y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 8 del Decreto reglamentario 1996 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo al señor FRANCISCO JAVIER ARANGO GARCIA identificado con cedula de ciudadanía N°70.060.914, en los términos previstos en el artículo 44 y subsiguientes del Decreto 01 de 1984 Anterior Código Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN ANTONIO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.



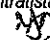

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 50 y subsiguientes del Decreto 01 de 1984 Anterior Código Contencioso Administrativo y el Decreto 1996 de 1999.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Nicol Marie Oyuela Perdomo. – Abogada contratista GTEA SGM 
David Mauricio Prieto Castañeda -Ingeniero Ambiental contratista GTEA SGM 
Revisó: Natalia Julieta Galvis A. – Profesional Especializado SGM 
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM. 
Expediente: 072 – 2011

